



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 487/22

Sucre, 24 de octubre de 2022



6513

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota CITE RR.PP. No. 158/22 de 19 de octubre de 2022, el Ing. Enzo Arnaldo Porcel Arandía, GERENTE GENERAL (a.i.) DE ELAPAS, solicita al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA en el DÍA NACIONAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, organizada por ELAPAS, en dicho evento, se realizará una explicación informativa, educativa y expositiva, sobre la importancia que tiene el agua en la existencia de la humanidad, que se realizará el día viernes 28 de octubre de 2022, de Hrs. 09:30 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del impetrante, con la finalidad de realizar una FERIA en el DÍA NACIONAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, organizada por ELAPAS, en la cual se realizará una explicación informativa, educativa y expositiva, sobre la importancia que tiene el agua en la existencia de la humanidad, evento que se realizará el día viernes 28 de octubre de 2022, de Hrs. 09:30 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los parágrafos I y III del art. 20 de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Ing. Enzo Arnaldo Porcel Arandía, GERENTE GENERAL (a.i.) DE ELAPAS, con la finalidad de realizar una FERIA en el DÍA NACIONAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, organizada por ELAPAS, en dicho evento se realizará

S.O.118/22
R.A.M. N° 487/22
CM-2451
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

una explicación informativa, educativa y expositiva, sobre la importancia que tiene el agua en la existencia de la humanidad, la misma que se realizará el día viernes 28 de octubre de 2022, de Hrs. 09:30 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial (El responsable debe cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

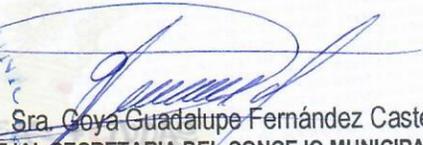
Art. 2º.- El organizador de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.118/22
R.A.M. Nº 487/22
CM-2451
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo